

JUR 72/24

“PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS REMITE ADM 17344/24: ACUSACIÓN DEDUCIDA POR DR. BAZLA CASSINA MAXIMILIANO CONTRA DR. SALAS FERNANDO ANDRES EN PEX 372357/23”

RESOLUCIÓN Nº 07-HJEMyFSL-25

SAN LUIS, treinta de abril dos mil veinticinco.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en autos: “**PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS REMITE ADM 17344/24: ACUSACIÓN DEDUCIDA POR DR. BAZLA CASSINA MAXIMILIANO CONTRA DR. SALAS FERNANDO ANDRES EN PEX 372357/23**”. JUR Nº **72/24**;

Y CONSIDERANDO: 1) Que en actuación Nº 27334420 de fecha 17/04/25, el Dr. Fernando Andrés Salas, en oportunidad de contestar vista, recusa a los Sres. miembros del Excmo. Superior Tribunal, Dres. Jorge Alberto Levingston, Andrea Carolina Monte Riso, Cecilia Chada y José Guillermo L’Huillier para entender en la presente causa, por haber emitido opinión y suscripto la sentencia dictada en el sumario que le iniciara con motivo de los hechos denunciados en esta causa.

2) Que en primer lugar, encontrándose excusado el Sr. Ministro, Dr. Eduardo Segundo Allende, en el sumario administrativo ADM Nº 14537/23 que se iniciara al Dr. Fernando A. Salas, con motivo de los hechos denunciados en la presente causa, en razón de mantener una relación de amistad de público y notorio conocimiento con el denunciado -A.I. Nº 65-STJSL-DSA-2023 de fecha 31/08/23-; nos hallamos ante el supuesto previsto en el 2º párrafo del Art. 10 de la Ley Nº VI-0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley VI-0640-2008, motivo por el cual, imposibilitados de intervenir la totalidad de los Ministros del Superior Tribunal de Justicia, se plantea la necesidad de designar un Presidente Provisorio entre los restantes

Magistrados que integran el Jurado, quién presidirá el tratamiento de las recusaciones.

En tal sentido, el Honorable Jurado de Enjuiciamiento designa como Presidente de este Cuerpo, con carácter provisorio, a la Sra. Miembro Titular Dra. SANDRA ELIZABETH FIGUILLEM.

3) Entrando al estudio de las recusaciones planteadas, se advierte en los términos del art. 13 in fine de la Ley N° VI-0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley VI-0640-2008, que las mismas resultan extemporáneas, por la cual corresponde el rechazo in limine de su tratamiento.

Que en efecto, la primera oportunidad que el denunciado toma conocimiento de la causa en trámite, es con la notificación de la integración del Jurado de Enjuiciamiento. En autos, fue ordenada en actuación de fecha 23/12/24, cuyo comprobante de notificación al Dr. Fernando A. Salas, obra en actuación N° 26638071 del 27/12/24.

Asimismo, en actuación N° 26756015, de fecha 05/02/25, se le notifica nuevamente la integración del Jurado al denunciado, con la Presidencia del Dr. Jorge Alberto Levingston, en virtud del cambio de Presidencia del Superior Tribunal (Acuerdo 320-STJSL-SA-2024, 05/12/2024).

4) La notificación de la integración del Jurado de Enjuiciamiento tiene como objeto, dar a conocer a los Magistrados y Funcionarios denunciados, la existencia del trámite de un Jury en su contra y el consecuente derecho de recusar a sus Miembros.

El Dr. Fernando A. Salas, en dos oportunidades tuvo la posibilidad de presentarse y recusar a los integrantes del Cuerpo, como al resto de los Ministros, su silencio, hace que devenga improcedente el tratamiento de las mismas en esta instancia del proceso, donde nos encontramos en oportunidad de resolver sobre la formación de causa, art. 28 Ley N° VI-0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley VI-0640-2008.

Poder Judicial San Luis

Por lo expuesto, **SE RESUELVE**: 1) Designar como Presidente del Jurado de Enjuiciamiento, con carácter provisorio, a la Sra. Miembro Titular Dra. SANDRA ELIZABETH PIGUILLEM.

2) Rechazar in limine las recusaciones contra los Sres. miembros del Excmo. Superior Tribunal, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA Y JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

“La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático Jurix por la Sres. Miembros del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de San Luis, DRES. SANDRA ELIZABETH PIGUILLEM, GIMENA RAMIREZ COUTO, ERNESTO ALVARO RODRIGUEZ, MAURICIO SECUNDINO DARACT, FLAVIO ANDRES AVILA Y DIP. CARLOS SERGIO DACUÑA”.